

<b>FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	
<b>1. Nombre</b>	<b>PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA FUENTES FIJAS</b>
<b>2. Descripción</b>	Establecer las condiciones mínimas que se deben cumplir, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales vigentes, para realizar emisiones al aire, para lo cual se deberá dirigir una solicitud ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.
<b>3. ¿A quién está dirigido?</b>	A persona natural o jurídica sea pública o privada, que realicen emisiones atmosféricas por fuentes fijas y estén obligadas a tener el permiso de emisiones atmosféricas, acorde a la normatividad vigente.
<b>4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:</b>	<p>Para presentar una solicitud se deben seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: <a href="https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea">https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</a>. Solicitando asesoría a través del correo electrónico <a href="mailto:tramitesenlinea@metropol.gov.co">tramitesenlinea@metropol.gov.co</a>, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite de su solicitud puede ser ingresada a través de VITAL siguiendo estos pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingrese con su usuario al portal de VITAL</li> <li>Seleccione en el menú “Otras actividades” el numeral “Enviar información a la Autoridad Ambiental”.</li> <li>Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada.</li> </ol> <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico <a href="mailto:atencionausuario@metropol.gov.co">atencionausuario@metropol.gov.co</a></p>
<b>Requisitos para solicitar Permiso Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas</b>	
<b>5. Documentos exigidos al ciudadano para la realización del trámite o servicio</b>	<p><b>5.1.</b> Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, completamente diligenciado y firmado por el solicitante, <u>especificando en el apartado “INFORMACIÓN DEL PROYECTO QUE ORIGINA LA EMISIÓN” el nombre del proyecto y la cantidad de fuentes fijas para las que se solicita el permiso.</u> Este formulario puede ser requerido en la oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental piso 1 o consultado en el siguiente link: <a href="https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/emisiones-atmosfericas-fuentes-fijas.pdf">https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/emisiones-atmosfericas-fuentes-fijas.pdf</a></p> <p><b>5.2.</b> Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p><b>5.3.</b> Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento, comodato, etc.</p> <p><b>5.4.</b> Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.</p> <p>Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.</p>

	<p><b>5.5.</b> Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses).</p> <p><b>5.6</b> Localización de las instalaciones, del área o de la obra</p> <p><b>5.7.</b> Certificado de usos de suelos.</p> <p><b>5.8.</b> Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</p> <p><b>5.9.</b> Informe del estado de emisiones por Fuentes Fijas I.E.1.</p> <p><b>5.10.</b> Descripción de la actividad o proyecto que origina las emisiones.</p> <p><b>5.11.</b> Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana No. D 2723 de 2020. Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p><b>5.12</b> Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</p> <p><b>5.13.</b> Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.</p>
<p><b>6. Requisitos sujetos al cumplimiento normativo</b></p>	<p><b>6.1.</b> Cumplimiento de la normativa nacional y metropolitana en relación a los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Límites permisibles de emisión y frecuencias de monitoreo.</li> <li>• Aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería (BPI), para determinar la altura mínima que garantice condiciones adecuadas de dispersión.</li> <li>• Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.</li> <li>• Resolución Metropolitana No. D. 912 de 2017(en los casos que aplique).</li> <li>• Resolución Metropolitana No. D. 2172 de 2019 (en los casos que aplique).</li> <li>• Resolución Metropolitana No. D. 3770 de 2019 (en los casos que aplique).</li> </ul>
<p><b>Requisitos Renovación Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas</b></p>	
<p><b>7. Documentos y Requisitos exigidos al ciudadano para la realización del trámite o servicio</b></p>	<p><b>7.1</b> Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, completamente diligenciado y firmado por el solicitante, <u>especificando en el apartado "INFORMACIÓN DEL PROYECTO QUE ORIGINA LA EMISIÓN" el nombre del proyecto y la cantidad de fuentes fijas para las que se solicita el permiso.</u> Este puede ser requerido en la oficina de Atención al Usuario y Gestión Documental piso 1 o consultado en el siguiente link:  <a href="https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/emisiones-atmosfericas-fuentes-fijas.pdf">https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/emisiones-atmosfericas-fuentes-fijas.pdf</a></p> <p><b>7.2.</b> Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p><b>7.3.</b> Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento, comodato, etc.</p>

	<p><b>7.4.</b> Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.</p> <p>Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.</p> <p><b>7.5.</b> Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses).</p> <p><b>7.6</b> Certificado de usos de suelos.</p> <p><b>7.7.</b> Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por Resolución Metropolitana No. D. 2723 de 2020. Se sugiere aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p> <p><b>7.8.</b> Informe del estado de emisiones por Fuentes Fijas I.E.1.</p>
<p><b>8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio a través de la Plataforma VITAL</b></p>	
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.1</b> Creación de usuario VITAL. El usuario deberá registrarse en la plataforma VITAL ingresando a trámites en línea. Una vez se haga el registro deberá enviar al correo <a href="mailto:tramitesenlinea@metropol.gov.co">tramitesenlinea@metropol.gov.co</a> su documento de identificación (copia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal), así como los datos de contacto para continuar con el proceso de activación de usuario.</p>
Entidad-Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p><b>8.2</b> Validar la información enviada al correo electrónico <a href="mailto:tramitesenlinea@metropol.gov.co">tramitesenlinea@metropol.gov.co</a>, y autorizar el usuario.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.3</b> Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme al numeral 5° del presente documento.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.4</b> Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar tramites y allí selecciona el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresa la información de la solicitud y anexa los documentos soporte del trámite.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p><b>8.5</b> Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación (requerimiento) para que se subsane el mismo.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.6</b> El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL. Para ello, ingresa en otras actividades y selecciona la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indica el radicado vital asignado, como se explica en el numeral 4 del presente texto.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<p><b>8.7</b> Generar factura. Cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, la cual se entregará al usuario para efectos del pago.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.8</b> Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE <a href="https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea">https://www.metropol.gov.co/pagosonlinea</a> o en las taquillas del</p>

	<p>banco establecido. Aportar la constancia de pago y demás información requerida a través de la plataforma VITAL.</p>
Entidad- Atención al usuario y Gestión Documental y Bibliográfica	<b>8.9</b> Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental	<b>8.10</b> Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada.
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.11</b> Notificación. El usuario deberá Notificarse Personalmente del acto administrativo, si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera electrónica, por Aviso, según el caso.</p> <p>Nota 1: si el usuario decide desistir del trámite o se vencen los términos de respuesta de su parte, la Oficina Asesora Jurídica Ambiental deberá declarar el desistimiento de la solicitud, mediante acto administrativo.</p> <p>Nota 2: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o revocar la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso autorización de notificación electrónica en <a href="https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea">https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</a></p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p><b>8.12</b> Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico.</p> <p>- Si se requiere información adicional por parte del usuario, se elaborará oficio de requerimiento, indicando el o los requisitos a cumplir, y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento por única vez, si el usuario no lo atiende en el término y con la debida información, se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	<b>8.13</b> Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. Podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL. Para ello, ingresa en otras actividades y selecciona la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indica el radicado vital asignado, como se explica en el numeral 4 del presente texto.
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<b>8.14</b> Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Usuario.
Entidad- Oficina Jurídica Ambiental /Atención al Usuario y Gestión	<b>8.15</b> Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.

Documental y Bibliográfica	<p>Nota: Si el peticionario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana debidamente motivada, en la cual se confirma, modifica o revoca dicha decisión, acorde a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.16</b> Notificación. El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, si así lo solicitó.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera electrónica, por Aviso, según el caso.</p> <p>Nota: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano. Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso autorización de notificación electrónica en <a href="https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea">https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</a>.</p>
Entidad	<p><b>8.17</b> Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N.º 2723 D. del 20201 “Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan</p>
Entidad- Oficina de Control y Vigilancia	<p><b>8.18</b> Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.</p> <p>Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p><b>8.19</b> Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N.º D. 2723 del 16 de diciembre de 2020, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el link <a href="https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea">https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea</a> o en las taquillas del banco establecido.</p>
<b>9. Respuesta</b>	
<b>9.1. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud.</b>	<p><b>80 días hábiles.</b> Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.</p>
<b>9.2. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?</b>	<p>Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas, emitida por la Subdirección Ambiental.</p>

<sup>1</sup> [https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resolucion\\_2020\\_002723.pdf](https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resolucion_2020_002723.pdf)

<p><b>10. Marco normativo y regulatorio</b></p>	<p><b>Decreto – Ley 2811 de 1974:</b> <i>“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.</i></p>
	<p><b>Ley 99 de 1993:</b> <i>“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.</i> (Artículos 31, 66)</p>
	<p><b>Resolución 1351 de 1995:</b> expedida por el Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Por medio de la cual se adopta la declaración denominada informe de Estado de Emisiones (IE-1).”</i></p>
	<p><b>Resolución 619 de 1997:</b> expedida por el Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.”</i></p>
	<p><b>Resolución Ministerial 415 de 1998:</b> <i>“Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma”</i></p>
	<p><b>Resolución 58 del 2002:</b> expedida por el Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Por la cual se establecen normas y límites máximo por emisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos”.</i></p>
	<p><b>Resolución 886 del 2004:</b> expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: <i>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0058 del 21 de enero del 2002 y se dictan otras disposiciones”</i></p>
	<p><b>Resolución Ministerial 1446 de 2005:</b> <i>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desechos usados y las condiciones técnicas para realizar la misma”.</i></p>
	<p><b>Resolución 2202 de 2005:</b> <i>“Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”.</i></p>
	<p><b>Resolución Ministerial 909 de 2008:</b> <i>“Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”</i></p>
	<p><b>Resolución 1309 de 2010</b> <i>“Por la cual se modifica la Resolución 909 del 5 de junio de 2008”</i></p>
	<p><b>Resolución 760 de 2010</b> <i>“Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.”</i></p>
	<p><b>Resolución 2153 de 2010</b> <i>“Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”</i></p>
	<p><b>Resolución 2154 de 2010:</b> expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: <i>“Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.</i> (Inmisión).</p>
<p><b>Ley 1437 de 2011</b> <i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i></p>	
<p><b>Resolución 1632 de 2012</b> <i>“Por la cual se adiciona el numeral 4.5 al Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la</i></p>	

	<p><i>Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.”</i></p> <p><b>Resolución 1807 de 2012</b> <i>“Por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por las Resoluciones número 2153 de 2010 y 0591 de 2012 y se adoptan otras disposiciones”</i></p> <p><b>Decreto 1076 del 2015:</b> <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, artículos 2.2.5.1.7.4.</i></p> <p><b>Resolución 2254 de 2017:</b> <i>Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones</i></p> <p><b>Resolución Metropolitana 912 de 2017:</b> <i>“por la cual se adopta medidas que contribuyan al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”</i></p> <p><b>Resolución Metropolitana 2712 de 2019:</b> <i>“por medio de la cual se declaran unas Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de Fuentes Fijas -ZUAP- dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”</i></p> <p><b>Resolución Metropolitana 3770 de 2019</b> <i>“por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2712 de 2019 en la que se declaran Zonas Urbanas de Aire Protegido por emisiones de fuentes fijas -ZUAP dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.</i></p> <p><b>Resolución Metropolitana No. D. 2723 de 2020:</b> <i>“Por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i></p> <p><b>Resolución Metropolitana No. 2854 del 23 de diciembre de 2020</b> <i>“Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”</i></p> <p><b>Ley 2080 de 2021</b> <i>“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”</i></p>
--	---